



CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL “SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PARA EL OOAD MORELOS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, **BIO LOGISTICS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C JOSUE RODRIGUEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” a través de su representante, declara que:

I.1. “EL INSTITUTO” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED], quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 48643, libro número 1167 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría número 95 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-27042026-181257 con fecha 25 de mayo de 2026, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, con RFC [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien



podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a "EL PROVEEDOR"; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requirente el M.E. MARCO ANTONIO ADAIR LIÑA AMADOR, en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, como Área Técnica y Auxiliar del Administrador de Contrato la M.E. AZUCENA BENÍTEZ MEDINA, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, y como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en términos de los numerales ya indicados. ANEXO 5 (CINCO).

**I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa S18/AD/050/2026 y medio Electrónico de carácter Nacional No. AA-50-GYR-050GYR007-N-188-2026, cuya asignación se llevó a cabo el día 31 de julio de 2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III, 54 fracción II y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 130 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5.** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51331011 otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000230770-2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas. **ANEXO 1 (UNO).**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## II. "EL PROVEEDOR" declara que:

**II.1** Es una persona MORAL constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 71572 de fecha 26 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gerardo González-Meza Hoffman, Notario



Público Interino Número 79 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil electrónico número N-2019071687 de fecha 05 de noviembre de 2019. Denominada BIO LOGISTICS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social consiste entre otras actividades en:

“...A.- [REDACTED]”

**II.2** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por EL C JOSUE RODRIGUEZ ORTIZ quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 98415, del 05 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes INS190828A86 y con Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” número IMSS [REDACTED].

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. Anexo 6 (SEIS).

**II.6** Tiene establecido su domicilio en calle Allori número 28, colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Álvaro Obregon, C.P. 01420, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Cuenta con correo electrónico [licitaciones@biologicssolutions.com](mailto:licitaciones@biologicssolutions.com) y teléfono [REDACTED].

### III. De “LAS PARTES”:

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO, ACTIVIDAD EMPREARIAL, REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I, IV Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del “SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PARA EL OOAD MORELOS”, en los términos y condiciones establecidos en la Adjudicación Directa No. S18/AD/050/2026 y medio Electrónico de carácter Nacional No. AA-50-GYR-050GYR007-N-188-2026, este contrato y sus anexos **que se indican a continuación mismos** que forman parte integrante del mismo:

|                         |                                                                                   |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo 1 (uno)</b>    | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”                                  |
| <b>Anexo 2 (dos)</b>    | “Asignación, Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de “ <b>EL PROVEEDOR</b> ” |
| <b>Anexo 3 (tres)</b>   | “Propuesta Económica de “ <b>EL PROVEEDOR</b> ”                                   |
| <b>Anexo 4 (cuatro)</b> | “Formato de Fianza”                                                               |
| <b>Anexo 5 (cinco)</b>  | “Oficios de designación de Administrador de contrato y su Auxiliar”.              |
| <b>Anexo 6 (seis)</b>   | “Opiniones vigentes y positivas SAT, IMSS e INFONAVIT”                            |

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$220,260.10 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 10/100 M.N.) ANTES DE IVA**, y un monto máximo de **\$550,650.26 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 26/100 M.N.) ANTES DE IVA**. De acuerdo con los precios señalados en su PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el “SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PARA EL OOAD MORELOS”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no



podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“EL INSTITUTO” efectuará el pago, Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: moneda nacional
- Forma de pago: transferencia electrónica
- Tipo de moneda: pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por el auxiliar del administrador y administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos. **EN SU CASO. FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios



unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.



El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio a “EL INSTITUTO” en los términos que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el ANEXO 2 (DOS).

**PLAZO.-** El Instituto solicitará el transporte y resguardo de muestras biológicas a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de julio 2026, así como la entrega de embalajes de muestras según se describe a continuación:

La primera entrega de los embalajes de muestras a las diferentes Unidades Concentradoras (UC) o Laboratorios de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica (LAVE), se realizará como se describe en el **inciso a). DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO**, del documento denominado “Anexo Técnico”, la cual debe realizarse por el prestador del servicio dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación. Subsecuente a la primera entrega, el proveedor debe garantizar que en todo momento y durante la vigencia del contrato, existan un mínimo de 3 embalajes en las UC y LAVE. En caso de requerirse una cantidad menor o mayor a la establecida se realizará una notificación por parte de la JSPM del OOAD Morelos al proveedor del servicio vía correo electrónico y telefónica, para lo cual, el Proveedor debe contar con capacidad de respuesta de un tiempo máximo de 24 (veinticuatro) horas para realizar el abasto solicitado, todos los días durante la vigencia del contrato y con disponibilidad de horario.

Durante la vigencia del contrato, el Proveedor debe asegurar el abastecimiento de los kits de embalaje descritos en el apartado **B. ELEMENTOS, subinciso a) Suministro y recolección de paquetes de envío de muestras biológicas** del “Anexo Técnico”.

**Nota:** El proveedor debe confirmar el cumplimiento de la primera entrega y entregas subsecuentes de los kits de embalajes, proporcionando las remisiones originales (legibles en formato pdf y en papel impreso, así como un listado en Excel, previa validación del administrador del contrato) en el OOAD Morelos, con nombre, matrícula, firma y fecha de los responsables que recibieron los kits de embalaje en cada LAVE/OOAD/UMAE. Las remisiones originales de la primera entrega de kits de embalaje deben entregarse al administrador del contrato en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

La frecuencia de envíos otorgada por el prestador del servicio será de acuerdo a las



necesidades de las UC (estimando un mínimo de dos viajes por semana), para lo cual estas solicitarán al prestador del servicio vía correo electrónico y llamada telefónica la recolección de las muestras para su traslado a los Laboratorios de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica (LAVE). El traslado de muestras biológicas se debe proporcionar durante toda la vigencia del contrato según lo acordado en la reunión de apertura mediante minuta de trabajo con el administrador(a) del contrato.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El Proveedor, debe de prestar el servicio de transporte de muestras biológicas, de las UC y LAVE establecidas en el **inciso a).**  
**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO** del documento denominado “Anexo Técnico”.

**CONDICIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESGUARDO DE MUESTRAS.-** El **Proveedor** debe acudir a recoger las muestras a las UC y LAVE de acuerdo al inciso a) del documento “Anexo Técnico”. El Proveedor debe asegurar que el embalaje de las muestras sea conforme a lo establecido en el inciso **D. EMBALAJE** del documento “Anexo Técnico”, así como las disposiciones de la normatividad nacional e internacional mencionada en el inciso **e) NORMAS.** del documento denominado “Anexo Técnico”.

El Proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos que impliquen el traslado, maniobras de carga y descarga, desde el punto de recolección hasta el sitio de entrega. En caso de situaciones extraordinarias, donde se comprometa la bioseguridad y biocustodia de la muestra, el Proveedor tendrá la obligación de reportarlo de forma inmediata (vía telefónica o comunicación personal) y por escrito al administrador del contrato, tras haber ocurrido el incidente. Si el Proveedor no informa de manera inmediata vía telefónica, comunicación personal y por escrito, éste se responsabilizará de las posibles deducciones contenidas en el inciso **i)** de este documento.

El Proveedor proporcionará los kits de embalaje necesarios a las UC, LAVE, o donde la DLE lo determine sin costo adicional para el Instituto, mencionados en el inciso **B. ELEMENTOS** , Cuadro 1 del anexo técnico y Anexo 1 del documento denominado “Anexo Técnico”.

## INICIO DE OPERACIONES

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, el Proveedor debe iniciar la distribución a las UC y a los LAVE de los kits de embalaje de muestras para conformar los Paquetes de Envío de acuerdo a lo establecido en el **inciso a).** **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO**, del documento denominado Anexo Técnico y lo descrito en el Cuadro 1, del mismo. La entrega de los kits de embalaje será máximo dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del día siguiente de la notificación de la adjudicación. Durante la vigencia del contrato, el prestador debe asegurar el abasto de los kits de embalaje de acuerdo al Cuadro 1 del documento Anexo Técnico y al número de servicios estimados en el Anexo 4 Proyección de servicios por región.

## MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.



### Entrega de kits de embalaje:

El Proveedor debe entregar al Administrador del Contrato la documentación comprobatoria (remisión con tipo de embalaje, cantidad, fecha, nombre, matrícula y firma del trabajador institucional de quien recibe).

El plazo de la entrega de las remisiones será no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha programada en la primera entrega y subsecuente, de acuerdo al inciso b) **PLAZO DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA** de este documento en el periodo estipulado en las UC y LAVE para la Vigilancia Epidemiológica en archivo electrónico, en formato PDF y Excel, previamente validado por el administrador del contrato o quien designe, así como en original.

### Entrega de guías de servicio:

Las guías de servicio originales deberán acompañarse con el documento de Acta Entrega recepción (**Anexo 10. Formato de acta entrega**), remisión con el Listado de los Servicios efectivos realizados (**Anexo 9. Listado con relación de guías de servicios**), acompañado con listado en Excel y formato PDF correspondiente, previamente validado por el administrador del contrato o quien designe.

Los documentos deberán entregarse al administrador del contrato o quien designe a más tardar 10 (diez) días hábiles de inicio de cada mes, mediante escrito en hoja membretada del proveedor del servicio, en original con las guías de los servicios correctamente formalizadas, con la finalidad de verificar que la atención por parte del Proveedor se realiza en tiempo y forma, si al hacer esta verificación por parte del administrador del contrato o quien designe, se observan inconsistencias en los servicios prestados, se asentará en un acta, estando el Instituto en condiciones de dar inicio al procedimiento de rescisión del contrato respectivo, por incumplimiento a sus obligaciones.

El prestador del servicio enviará vía correo electrónico, semanalmente, los días lunes de cada semana, el Listado de los Servicios efectivos realizados con los montos a pagar de acuerdo al **Anexo 5. Regionalización de traslados por LAVE** establecido en el documento de Anexo Técnico, al administrador del contrato o quien este designe, a la dirección electrónica: clara.santacruz@imss.gob.mx.

**DEL PAGO:** Previo a la entrega del CFDI, el proveedor debe acudir a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicada en Boulevard Benito Juárez No. 18, Piso 2, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para recabar el sello de afectación presupuestal. Para dicha acción, el proveedor estará obligado a entregar el acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la recepción de servicios, debe anotar nombre, firma y fecha de recepción, asimismo, debe de presentar, copia del contrato, originales de las opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social, la documentación antes referida, no será necesaria presentarla como anexo al CFDI emitido para pago ante la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con excepción de las opiniones de cumplimiento vigentes y positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, de conformidad con el oficio



circular 09 9001 600 000/018 del 16 de febrero de 2023 que emitió la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas, con la finalidad de la simplificación de la normatividad del pago del IMSS.

## SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de agosto de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS



El Proveedor debe entregar por escrito en hoja membretada de la empresa y firmada por el Representante Legal al Administrador del Contrato una Carta de Garantía del Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas, durante la vigencia del contrato que resulte. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Artículos 66 fracción XVII y 75, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el tercer párrafo del artículo 142 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. El periodo de vigencia de la Carta de Garantía dará inicio a partir del primer servicio de transportación de muestras, y debe de manifestar lo siguiente; “el servicio se cumplirá conforme a las Normas, condiciones establecidas y necesidades del Instituto”.

## NOVENA. GARANTÍA(S).

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 151 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos de [miguel.jahen@imss.gob.mx](mailto:miguel.jahen@imss.gob.mx); [georgina.avala@imss.gob.mx](mailto:georgina.avala@imss.gob.mx); [fernando.corro@imss.gob.mx](mailto:fernando.corro@imss.gob.mx); [madelrocio.moreno@imss.gob.mx](mailto:madelrocio.moreno@imss.gob.mx)

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“EL INSTITUTO”**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato  
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO QUINTO DEL RLAASSP.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“EL INSTITUTO”**



**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, con RFC [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, 143 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.



**DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO.**- El Proveedor será sujeto a la aplicación de deducciones, por hora o día, equivalentes al 0.2% o 1% (punto dos por ciento o uno por ciento) del valor total del contrato o del servicio, según corresponda. El administrador del contrato notificará al Proveedor por correo electrónico una descripción de la falta por incumplimiento parcial en la prestación del servicio. Se aplicará una sanción deductiva en cualquiera de los siguientes supuestos:

| No. | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Unidad de medida                                                                                                                                                                                                      | Penalización                                                                      |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Cuando el Proveedor no recolecte los Paquetes de envío dentro del día y horario establecido para la recolección por las Unidades Concentradoras, LAVE, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) <b>PLAZO DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA</b> , del presente documento "Términos y Condiciones".                                                                                           | Por cada hora de incumplimiento a partir de que exceda el tiempo establecido en la minuta de reunión de apertura.                                                                                                     | 0.2% (punto dos por ciento) por hora, del valor total del traslado, más el IVA.   |
| 2   | Cuando el Proveedor no entregue los Paquetes de envío dentro del estándar de servicio establecido en el <b>Anexo 5</b> del "Anexo Técnico".                                                                                                                                                                                                                                                                   | Por cada hora de incumplimiento a partir de que exceda el estándar de servicio establecido por región.                                                                                                                | 0.2% (punto dos por ciento) por hora, del valor total del traslado, más el IVA.   |
| 3   | Cuando el Proveedor no entregue los kits de embalaje de muestras, se entreguen de manera incompleta, o que no cuenten con las características descritas en el apartado <b>D. EMBALAJE, subinciso g) Documentación y Anexo 1. Documento con descripción detallada e imágenes del kit de embalaje que se empleará</b> , del "Anexo Técnico".                                                                    | Por cada hora de incumplimiento en la correcta y completa entrega (con las características solicitadas) contando a partir de la fecha establecida.                                                                    | 0.2% (punto dos por ciento) por hora, del valor total del traslado, más el IVA.   |
| 4   | Cuando el hallazgo de la visita de supervisión aleatoria de la sanitización de los kits de embalaje identifique que no se lleva a cabo conforme al documento, previamente validado por el administrador del contrato y proporcionado por el proveedor adjudicado de acuerdo a lo establecido en el apartado <b>D. EMBALAJE subinciso l) Retiro, reutilización y desecho de las cajas</b> del "Anexo Técnico". | Por cada visita de supervisión aleatoria realizada por el área de la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica donde se identifique que no se lleva a cabo el proceso de acuerdo al documento. | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, más el IVA.             |
| 5   | Cuando en el periodo de un mes se presenta en más del 1% de los viajes realizados, maltrato, ruptura, o alguna situación que ponga en riesgo la calidad de las muestras desplazadas, por causa del mal manejo del embalaje durante el traslado, de acuerdo con lo descrito en el inciso <b>e) Normas del "Anexo Técnico"</b>                                                                                  | Se aplicará por cada mes en que se presente el concepto señalado.                                                                                                                                                     | 1% (uno por ciento) del valor total del (los) traslado (s) en el mes, más el IVA. |
| 6   | Cuando se entreguen paquetes en los LAVE o Biobanco con afectaciones que imposibiliten el procesamiento de las muestras (muestras irrecuperables), de acuerdo con lo descrito en el inciso <b>e) Normas del "Anexo Técnico"</b> .                                                                                                                                                                             | Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.                                                                                                                                            | 1% (uno por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.                     |
| 7   | Cuando el Proveedor no reporte de forma inmediata (dentro de un periodo de 4 horas, vía telefónica o comunicación personal con el administrador del contrato) y por escrito a la DLE que se comprometió la bioseguridad y biocustodia de la muestra, de acuerdo con lo descrito en el inciso <b>e) Normas del "Anexo Técnico"</b> .                                                                           | Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.                                                                                                                                            | 1% (uno por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.                     |
| 8   | En caso de que el Proveedor transporte objetos que sean ajenos a lo enviado por el remitente de acuerdo con lo descrito en el inciso <b>e) Normas del "Anexo Técnico"</b> .                                                                                                                                                                                                                                   | Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.                                                                                                                                            | 1% (uno por ciento), del valor total del traslado, más el IVA.                    |
| 9   | Cuando el Proveedor no realice el traslado de muestras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Por cada ocasión en que se                                                                                                                                                                                            | 0.2% (punto dos por                                                               |



| No. | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Unidad de medida                                                                                                                                          | Penalización                                                                         |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|     | de acuerdo a las Normas establecidas en el inciso e). <b>Normas del "Anexo Técnico".</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | presente la incidencia en el concepto señalado.                                                                                                           | ciento) del valor total del traslado, más el IVA.                                    |
| 10  | Cuando el Proveedor no entregue los paquetes de envío de acuerdo a lo señalado en el apartado <b>D. EMBALAJE subincisos e) Marcas y f) etiquetas</b> del "Anexo Técnico".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.                                                                                | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.                |
| 11  | Cuando el Proveedor no entregue los paquetes de envío de acuerdo a lo señalado en el apartado <b>D. EMBALAJE subinciso g) Documentación</b> del "Anexo Técnico".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.                                                                                | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.                |
| 12  | Cuando el Proveedor no entregue la minuta y la constancia de capacitación de acuerdo a lo señalado en el apartado <b>E. ENVÍO DE PAQUETES. ENVÍO subinciso f) Condiciones de envío numero 1.- Integridad de los paquetes de envío</b> del "Anexo Técnico"                                                                                                                                                                                                                                                          | Se aplicará por cada día hábil en el retraso de la entrega de los documentos solicitados.                                                                 | 0.2% (punto dos por ciento) por hora, sobre el valor total del traslado, más el IVA. |
| 13  | Cuando el Proveedor no entregue los paquetes de envío de acuerdo a lo señalado en el apartado <b>E. ENVÍO DE PAQUETES subinciso f) Condiciones de envío número 2.- Temperatura de traslado</b> del "Anexo Técnico".                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.                                                                                | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.                |
| 15  | Cuando el Proveedor no retire diariamente los LAVE, los kits de embalaje que fueron utilizados para el traslado de muestras o fueron identificados como "Baja", de acuerdo con lo descrito en el inciso <b>D. Embalaje, subinciso l) Retiro, reutilización y desecho de las cajas</b> del "Anexo Técnico".                                                                                                                                                                                                         | Por cada día natural de incumplimiento en el retiro de los embalajes.                                                                                     | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, más el IVA.                |
| 20  | Cuando el Proveedor no entregue las cajas de cartón Kraft, doble corrugado 38 a 36, rígido, con la marca o logotipo del prestador del servicio, de acuerdo lo descrito en el apartado <b>D. EMBALAJE, subinciso d) Embalaje exterior</b> del "Anexo Técnico".                                                                                                                                                                                                                                                      | Por cada día natural de incumplimiento contados a partir de la fecha establecida para la entrega.                                                         | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, más el IVA.                |
| 21  | Cuando el proveedor por causas de fuerza mayor tuviera que abrir algún embalaje o el paquete se extravió por robo o accidente, se tiene que aportar la documentación legal, la cual será expedida por las autoridades pertinentes y se notificará al Administrador del Contrato por correo electrónico y vía telefónica para agilizar el reporte de lo acontecido; debe documentar el motivo de la apertura, de conformidad con el apartado <b>F. CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y BIOCUSTODIA</b> del anexo técnico. | Por cada vez que abra un embalaje o lo extravió y no aporte la documentación legal y no notifique en un máximo de 24 horas al Administrador del Contrato. | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.                |
| 22  | Cuando el Proveedor no cumpla con la entrega de los trazadores de temperatura descritos en el apartado <b>G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS punto 1</b> del "Anexo Técnico".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Por cada ocasión en que se presente la incidencia en el concepto señalado.                                                                                | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.                |
| 23  | Cuando el Proveedor no realice en un plazo máximo de 24 horas la distribución de kits de embalaje para la recolección de muestras in situ, de acuerdo al apartado <b>B. ELEMENTOS, subinciso a) Suministro y recolección de paquetes de envío de muestras biológicas</b> del "Anexo Técnico".                                                                                                                                                                                                                      | Se aplicará por cada hora que no realice la entrega solicitada y con las características especificadas en el concepto señalado.                           | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del traslado, más el IVA.                |



| No. | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Unidad de medida                                                                                                                                                                                             | Penalización                                                                                                       |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 24  | Cuando el Proveedor pierda un paquete de envío con las muestras biológicas enviadas por cualquier laboratorio, de acuerdo con lo descrito en el apartado <b>B. ELEMENTOS, subinciso a). Suministro y recolección de paquetes de envío de muestras biológicas</b> del “Anexo Técnico”.                                                                                                                                                | Por cada paquete de envío extraviado que supere las 48 horas posteriores al estándar del servicio y el Proveedor no cuente con la trazabilidad del resguardo de la muestra, y aporte la documentación legal. | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, más el IVA.                                              |
| 25  | Cuando el proveedor no entregue o no se pueda consultar el reporte de trazabilidad de envío descrito en el apartado <b>G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS, punto 2</b> del “Anexo Técnico”.                                                                                                                                                                                                                                     | Por cada día hábil de atraso en la entrega o en el acceso a la consulta del reporte de trazabilidad de envío.                                                                                                | 0.2% (punto dos por ciento) del total de los servicios facturados en el mes de incumplimiento, más el IVA.         |
| 26  | Cuando el Proveedor no entregue al administrador del contrato o quien designe la documentación correspondiente a remisiones de kits de embalaje entregados de manera subsecuente de las UC, LAVE para la Vigilancia Epidemiológica en archivo electrónico en formato PDF y Excel, de acuerdo a lo descrito en el inciso <b>a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO, apartado B. ELEMENTOS</b> del “Anexo Técnico”. | Por cada día de incumplimiento en la entrega la documentación a partir del día 21 (veintiuno) hábil posterior a la entrega subsecuente.                                                                      | 0.2% (punto dos por ciento) por día del total de los servicios facturados en el mes de incumplimiento, más el IVA. |
| 27  | Cuando el Proveedor no entregue al administrador del contrato o quien este designe, semanalmente los días lunes o el día hábil siguiente en caso de ser festivo, la relación de las guías de servicios realizados (Anexo 9) de acuerdo al apartado <b>D. EMBALAJE inciso h) Guías</b> del “Anexo Técnico”.                                                                                                                           | Por cada día de hábil de atraso de incumplimiento en la entrega la documentación                                                                                                                             | 0.2% (punto dos por ciento) por día del total de los servicios facturados en el mes de incumplimiento, más el IVA. |

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato respectivo.

“EL PROVEEDOR” autorizará al INSTITUTO a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio PROVEEDOR.

La pena convencional y/o deductiva se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 141 y 142 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (DOS), que forma parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será sujeto a la aplicación de penas convencionales, por día hábil de atraso, del 0.2% (punto dos por ciento), sin considerar el IVA, sobre el valor total del contrato, de acuerdo a los siguientes conceptos.

| No. | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad de medida                                                                                                                                                                                                     | Penalización                                                                  |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Cuando, para el inicio de las operaciones, los embalajes no sean entregados por el Proveedor o se entreguen de manera incompleta o no cuenten con las características del Cuadro 1 del Anexo Técnico y Anexo 1, a las Unidades Concentradoras (Anexo 2) de acuerdo con lo descrito en el inciso b) <b>PLAZO DE LOS SERVICIOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA</b> , del presente documento “Términos y Condiciones”. | Por cada día hábil de atraso en la correcta entrega y en proporcionalidad de los kits de embalaje no entregados y contando a partir del día 6 (seis) hábil siguiente posterior a la notificación de la adjudicación. | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |
| 2   | Cuando el Proveedor no entregue el documento de <b>Procedimiento de sanitización</b> , previamente validado por el administrador del contrato, de acuerdo con lo descrito en el inciso <b>D. EMBALAJE sub inciso I) Retiro, reutilización y desecho de las cajas</b> del documento denominado Anexo Técnico                                                                                                            | Por cada día hábil de atraso en la entrega del documento correcto, contado a partir del día 6 (seis) hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.                                                           | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |
| 3   | Cuando el proveedor adjudicado no entregue minuta y constancia de capacitación del personal que recolecta, transporta y entrega paquetes de envío con muestras biológicas al administrador del contrato, de acuerdo con lo descrito en el inciso <b>E. ENVÍO DE PAQUETES, subinciso f) Condiciones de envío, numeral 1.-Integridad de los paquetes de envío</b> del documento denominado Anexo Técnico.                | Por cada día hábil de atraso en la entrega de la minuta y constancias correctos, contado a partir del día 6 (seis) hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.                                             | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |



| No. | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Unidad de medida                                                                                                                                                                                                           | Penalización                                                                  |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 4   | Cuando el proveedor adjudicado no entregue al administrador del contrato y jefes o encargados de los LAVE el escrito en hoja membretada con el listado de vehículos que ingresarán a los LAVE durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo descrito en el inciso E. <b>ENVÍO DE PAQUETES, subinciso i) Vehículos para transporte</b> del documento denominado Anexo Técnico.                                                                                      | Por cada día hábil de atraso entrega del documento correcto a partir del día 11 (once) hábil posterior a la notificación de la adjudicación.                                                                               | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |
| 5   | Cuando el Proveedor no entregue el procedimiento de trazabilidad de envíos y la información necesaria para la trazabilidad del servicio de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, inciso <b>G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS. Punto 2.</b>                                                                                                                                                                                                                 | Por cada día hábil de incumplimiento en la entrega del Procedimiento de trazabilidad de los envíos partir del día 6 (seis) hábil posterior a la notificación de la adjudicación.                                           | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |
| 6   | Cuando el Proveedor no cumpla con la entrega de los trazadores de temperatura descritos en el inciso <b>G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS punto 1</b> del Anexo Técnico                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Por cada día hábil de incumplimiento en la entrega de los trazadores de temperatura en los embalajes de entrega inicial, a partir del día 6 (seis) hábil posterior a la notificación de la adjudicación.                   | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |
| 7   | Cuando el Proveedor no cumpla con la entrega de la guía rápida de uso del trazador de temperatura o certificados de calibración de los trazadores descritos inciso <b>G. TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS punto 1.</b> en el Anexo Técnico,                                                                                                                                                                                                                          | Por cada día hábil de incumplimiento en la entrega de la guía rápida de uso del trazador de temperatura y los certificados de calibración, a partir del día 6 (seis) hábil posterior a la notificación de la adjudicación. | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |
| 8   | Cuando el Proveedor no entregue la guía rápida correspondiente al armado del kit de embalaje de acuerdo a lo descrito en el inciso <b>D. EMBALAJE subinciso g) Documentación</b> en el Anexo Técnico.                                                                                                                                                                                                                                                                    | Por cada día hábil de incumplimiento en la entrega de la guía rápida a partir del día 6 (seis) hábil posterior a la notificación de la adjudicación.                                                                       | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |
| 9   | Cuando el Proveedor no entregue, al administrador del contrato o quien el designe, la documentación correspondiente a remisiones de kits de embalaje de primera entrega de las UC, LAVE para la Vigilancia Epidemiológica en archivo electrónico en formato PDF y Excel, de acuerdo a lo establecido en el inciso <b>k) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO</b> del presente documento Términos y Condiciones. | Por cada día hábil de incumplimiento en la entrega de la documentación a partir del día 21 (veintiuno) hábil posterior a la notificación de la adjudicación.                                                               | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |



| No. | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Unidad de medida                                                                                                                                           | Penalización                                                                  |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 10  | Cuando el Proveedor no proporcione la capacitación en el uso y manejo del trazador de temperatura en las UC de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico inciso G. <b>TRAZABILIDAD DE TEMPERATURA Y ENVÍOS numeral 1.</b> , a más tardar 10 días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo. | Por cada día hábil de incumplimiento en la realización de la capacitación a partir del día 11 (once) hábil posterior a la notificación de La adjudicación. | 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. |

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los primeros días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como, los que



cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

EL PROVEEDOR se obliga a entregar una póliza de responsabilidad civil por el cinco (5)% del importe máximo del contrato, donde exima al Instituto, de cualquier daño a terceros, durante el transporte de la(s) muestra(s) biológica(s) del lugar de origen de las UC al lugar destino especificados, absorbiendo el Proveedor cualquier tipo de gasto que genere durante la exposición al agente biológico o posterior al mismo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y los antecedentes de contratación.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**



**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en



caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales ante el IMSS, con cada factura a cobro (**solo para contratos que su monto máximo rebase los \$300,000.00 en términos de lo establecido en el artículo 32 D del CFF**) durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a



las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**



**“LAS PARTES”** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“EL INSTITUTO”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Gobierno de  
**México**



2026  
año de  
Margarita  
Maza

Jefatura de Servs  
Admitivos  
Coord. Abastec. y  
Equipamiento  
Depto. De Adq. De  
Bienes y Cont. Servs.

Adj. Direct. Nacional Elect. No.  
S18/AD/050/2026  
AA-50-GYR-050GYR007-N-188-2026  
CONTRATO No.  
050GYR007N18826-001-00  
**REGISTRO SAI**  
**S6M0148**

| NOMBRE                                                                        | CARGO                                                                                  | R.F.C |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO</b><br>REPRESENTANTE LEGAL                      | TITULAR DEL ÓRGANO DE<br>OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL<br>MORELOS |       |
| <b>M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ<br/>ESPINOSA</b><br>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | TITULAR DE LA COORDINACIÓN<br>DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A<br>LA SALUD                   |       |

**POR:**

**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE                                       | R.F.C        |
|----------------------------------------------|--------------|
| <b>BIO LOGISTICS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.</b> | INS190828A86 |

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES  
COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE  
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I Y 120 DE LA LEY GENERAL  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F.  
20.mar-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA  
RFC: [Redacted]  
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 06/08/2026 12:19

[Redacted]

Firma:  
SfyH70Cwt9Xmc09baZj7hkNAQcu9EyPPARTplinp90jeMU1bPS1B8A6dyIBTtow91gNrpsphsH0wj6rJw8eAauqTgJxyeQLezSuzDcVx6hMkWT9RF71Ey6iKU2Hy1CKgZYPbQ4weQnSyi62f0i93jwF+X5A1B1GL4++njdu1ATeTvjKddsBDqrnWkjue+nu8kc1775JS9qzWwN910EDrwoWsvwBBCFHCj1RjzvevEXjp06e72zALU4DXSXWS5etrWXXQUwdmZUsJAvER9r1TEP8ko7GhsUf8NvW4cmvTwIoRpJozYGqq9X1nTrWyLeL4RkBcuL8sqyQuh9zL5x9Zew==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO  
RFC: [Redacted]  
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 10/08/2026 10:10

[Redacted]

Firma:  
eHUtKQTxiF6P7Lfb1aSaAmDpzQHNxcy1uwaTbTQM4Ru2a1GIjUfkmBKm+rh1C9FrnrHQdYw7jxm4zy3TiuCEEqzrxdPwDj9b+Ewq5QWLXob7jsz1PVBU0NesGix18i15CY5wus+26Eexv/qLo0sg0sKw7reZVswzb11gHV2CnI7cjpdmg6CfMPjk1gJFH05nmUBDSkt3NaZqVH1HyOqJmTECGpftIRbVLx78mBBBMRKT3h1Cf15QuugdmoC00YmdaVfy4rOysPD6fJJ0sfhMwumozNW9wH+cMk79cuRT2Y1iunQNqbFx8nZEI77dgUWR7GBakV81N2b2yi0kvz052bg==

Firmante: BIO LOGISTICS SOLUTIONS SA DE CV  
RFC: INS190828A86  
Certificado:

Número de Sen: [Redacted]  
Fecha de Firma: 10/08/2026 10:18

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE SERIE, CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I, IV Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Contrato: 050GYR007N18826-001-00

CRwoNH5TrViT13ALkw+6mBGJvui3rAAuv9pAGLYTURXQ3sLnAf1iwq0NNfJUhxLDrppTzhkLuW0iV1RwVfE3rxwGL3+UYF12QVeKMLIpydp9sJw6NWZxe1FXBRZDvF0Qnv0L5o805vAVG26hNJADrQuvEn7dFDCL  
dpS8VFQa1naQdiX4BunJGSRVooQcBwFQUMjshwTp8M8QGRUETy2YiuquTZU0bay0ViSkZw7HBQ0um5qpF+1rPbpCcXGmREyNYg/7D5FFK7CxPYgDfC0FS17AKZR/JLK5srG4bTZMi61aeLcvgma5wPXdYXI4dtka  
Cr5k4y5rHua9crP10SDtxA==

**SE TESTA EL CLAUSULADO DEL  
CONTRATO, QUEDAN FUERA LOS  
ANEXOS POR SER EXTENSOS.**